

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en el que se solicita el levantamiento de una medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-68108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Que, una vez examinado este proceso, se constató que, por auto de fecha 15 de enero de 2016, se decretó la terminación del mismo, sin disponer, el levantamiento de las cautelas.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 12 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto	: Auto Resuelve Solicitud-levanta medida cautelar
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Diego Alberto Idárraga García CC N° 89.000.206
Demandado	: Daniel Céspedes Luna CC N° 89.004.019
Radicado	: 630014003007-2014-00396-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el despacho accederá a lo solicitado en el memorial anterior.

En consecuencia, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada auto de fecha 15 de diciembre de 2014, consistente en el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-68108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad, ubicado en la CALLE 23 15 37 QUINTO PISO APARCADERO 13 EDF APARCADEROS PIJAO de la ciudad de Armenia,

Q, de propiedad del señor DANIEL CÉSPEDES LUNA identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.019, en virtud a que éste proceso, ha terminado por desistimiento tácito de la demanda, según auto de fecha 15 de enero de 2016.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q con la advertencia de que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 3307 de fecha 16 de diciembre de 2014, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica dacelu@hotmail.com y uricespedes@hotmail.es, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento la medida cautelar decretada por auto de fecha 05 de febrero de 2015, consistente en el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-68108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. No se hace necesario librar oficio alguno, por cuanto dicha cautela, no se materializó.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a la parte interesada, a través de las direcciones electrónicas dacelu@hotmail.com y uricespedes@hotmail.es.

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bff59ace903cf1d91627db059e42a31b1a8d852d722425eca2684f4f6d76b4**

Documento generado en 10/10/2022 07:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>